



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/19/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00019-25

R-0012

La Paz, 24 de enero del 2025

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder Nº 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/87/2025 de 23 de enero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/45/2025 de 24 de enero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de





2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 144 de 20 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**SERIE GALAXY S25**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de fecha 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de fecha 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 20 de enero de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Declaración Jurada de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/87/2025 de 23 de enero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SERIE GALAXY S25**".









b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/45/2025 de 24 de enero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "SERIE GALAXY S25", presentada por la empresa EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo Nº 0781, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600, y a la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SERIE GALAXY S25"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "SERIE GALAXY S25", de la empresa EXPERIENCE S.R.L., se desarrollará bajo la modalidad de CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.



Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









- 2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
- **3.** Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINEF	RO EN EFECTIVO EN CORTES DE: BS.1000 (Un Mil 00/100 Bolivianos) BS700 (Setecientos 00/100 Bolivianos) BS750 (Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) BS500 (Quinientos 00/100 Bolivianos)	2,352,250.00	1	2,352,250.00



La Promoción iniciará a partir del 27 de enero de 2025 y finalizará el 03 de abril de 2025 o hasta agotar stock.





Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Registrese, notifiquese y archivese

I Net



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

"SERIE GALAXY \$25"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"SERIE GALAXY S25"

b) Periodo de Duración:

La promoción tendrá una duración desde el 27 de enero hasta el 03 de abril de 2025, o hasta agotar el stock de los premios, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial "SERIE GALAXY S25", se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio.

La promoción pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes que adquieran uno de los dispositivos de la Serie GALAXY S25, teléfonos celulares SAMSUNG HOMOLOGADOS PARA BOLIVIA de: S25 Ultra; S25 +, y S25. Para ello se pretende premiar a los participantes con premios en dinero en diferentes montos (Cash Back) de acuerdo a las etapas o tiempos de participación.

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad que adquieran uno de los tres nuevos modelos de teléfonos celulares de la serie "GALAXY S25" homologados en Bolivia.

Para ello el participante deberá ingresar a la página web: https://samsung.com.bo/S25, y registrar los datos que se solicitarán:

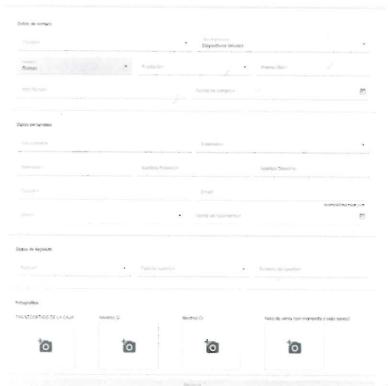
- Número de Imei 1
- Modelo del producto (S25 Ultra; o S25+; o S25)
- Premio en Bs (sale automáticamente cuando se coloca el producto registrado y de acuerdo a la etapa de participación)
- Fecha de compra del producto
- Carnet de identidad del participante (vigente)
- Nombre del participante
- Apellido Paterno del Participante
- Apellido Materno del Participante
- Numero de celular
- Correo electrónico*(campo de llenado opcional)
- Fecha de nacimiento
- Género *(campo de llenado opcional)
- Entidad Bancaria (para transferencia bancaria), o seleccionar la billetera móvil YAPE
- Tipo de cuenta (para el caso de transferencia bancaria)







- Número de cuenta bancaría (para el caso de transferencia bancaria)
- Fotografía anverso del CI del participante
- Fotografía reversa del CI del participante
- Fotografía de la Factura, Nota de venta (que debe estar en membretado de la tienda que se compró el producto o debe tener un sello de la misma)
- Fotografía del Tag cortado/recortado del producto registrado



* Imagen Referencial

Es responsabilidad del participante registrar correctamente sus datos. En caso que el participante no haya dado cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente en la etapa de registro y participación, se depurará la participación.

Una vez registrados estos datos correctamente, se podrá verificará los mismos para confirmar la identidad del participante y que haya adquirido uno de los equipos celulares participantes (fotografías subidas en el registro) para posteriormente declararlo ganador y proceder a abonarle (transferencia bancaría) el premio de dinero correspondiente. Este proceso de verificación y transferencia del premio se realizará en un tiempo de hasta siete (7) días corridos desde el momento del registro del participante.

Participan los equipos celulares Serie GALAXY S25 SAMSUNG HOMOLOGADOS PARA BOLIVIA, adquiridos desde el 27 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, los mismos que pueden ser adquiridos en tiendas, galerías, mercados y otros centros de comercio en el país.

Para la asignación o determinación de los premios se tiene dos etapas de participación, conforme a lo siguiente:



Primera Etapa. - Aplica para todos los equipos adquiridos desde el 27 de enero al 23 de febrero de 2025 y se hayan registrado en la página de la promoción en este periodo, o hasta agotar el stock de premios dispuesto para esta etapa.

Donde por la compra de uno de los equipos participantes el premio de dinero (Cash Back) corresponde a los siguientes montos:

- S25 Ultra = Bs1.000.-
- S25 + = Bs700.-
- S25 = Bs700.-

El monto total de premios a entregarse o bolsa de premios para esta primera etapa tiene el siguiente stock:

Etapa	Producto	Premio en Bs	Bolsa Premios Total Bs
	S25 Ultra	1.000	1.591.000
Etapa 1	S25+	700	
	S25	700	

En caso de que se agotase el stock de estos premios descritos en el cuadro precedente antes del 27 de febrero de 2025 concluye la primera etapa, y los registros posteriores serán entregados con el monto de premios de la segunda etapa, en contra parte, en caso de que no se hubiese agotado el stock de premios de la primera etapa o se tenga un monto de dinero restante que sea inferior al monto de un premio de la primera etapa y por lo cual no se pueda seguir entregado premios, este monto restante será pasado a la segunda etapa y formara parte del stock de premios de la segunda etapa.

Segunda Etapa.- Aplica para todos los equipos adquiridos desde el 28 de febrero de 2025 al 27 de marzo de 2025 y se hayan registrado en la página de la promoción en este periodo, o hasta agotar el stock de premios dispuesto para esta etapa. Conforme a lo expuesto en párrafo anterior, el inicio de la segunda etapa se podrá desarrollar con anterioridad a estas fechas en caso de que el stock de premios de la primera etapa se agotase, momento en el cual se entregarán los premios de la segunda etapa y por lo cual iniciando con esta segunda etapa.

Por la compra de uno de los equipos participantes el premio de dinero (Cash Back) corresponde a los siguientes montos:

- S25 Ultra = Bs750.-
- S25 + = Bs.500-
- S25 = Bs500.-







El monto total de premios a entregarse o bolsa de premios para esta primera etapa tiene el siguiente stock:

Etapa	Producto	Premio en Bs	Bolsa Premios Total Bs
	S25 Ultra	750	761.250
Etapa 2	S25+	500	
	S25	500	

- Beneficios adicionales. Se tiene dos beneficios adicionales, primero para los participantes que adquieran los equipos Serie Galaxy S25 en las tiendas DISMAC, y segundo para los participantes que adquieran los equipos Serie Galaxy S25 y que además hubieran adquirido anteriormente productos de las series Galaxy S24, S23, S22 y Z. En cualquiera de estos casos de beneficios adicionales, los participantes podrán acceder a los premios (Cash Back), con los montos de premios siguientes sin importar la etapa de la promoción:
 - S25 Ultra = Bs1.000.-
 - S25 + = Bs700.-
 - S25 = Bs700.-

Para las compras de las tiendas DISMAC, el participante deberá adjuntar al registro una foto de la factura emitida por esta tienda con la compra del equipo Serie GALAXY S25, dentro del periodo de participación de la promoción (27 de enero al 27 de marzo), sin importar si la promoción está en la primera o ingreso a la segunda etapa.

En el caso de los usuarios Galaxy (series S24, S23, S22 y Z) que compren un Dispositivo de la Serie Galaxy S25, se pedirá para el registro la foto/imagen del IMEI en la pantalla del dispositivo Galaxy.

Consideraciones generales.

Cuando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante a través del número de teléfono registrado, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones. La comunicación se la hará vía llamada telefónica o a través de un mensaje de texto (WhatsApp o SMS), sin embargo, ante la imposibilidad de comunicación con el participante (ej.: el teléfono este apagado o sin conexión de internet, fuera del rango de cobertura, mala señal de recepción u otro que no permita contactarlo), este podrá efectuar consultas sobre su participación y/o el motivo por el cual se depuró la misma poniéndose en contacto con las líneas de atención al cliente: 78800556 y 7880556.

Sólo se permite hasta tres (3) participaciones exitosas por persona durante toda la promoción, si alguna persona participase más del este límite previsto, las participaciones posteriores serán depuradas.



No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

Solo se permite la participación de personas mayores de edad, en caso de verificarse la participación de una persona menor de edad, esta participación será depurada.

El dispositivo por el medio de cual se participase y se hiciera acreedor a algún premio en esta promoción, no podrá participar en otras promociones de la marca.

Experience SRL, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador del servicio, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet, para el registro del participante para participar de la promoción empresarial.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

El Registro de los ganadores, se realizará a través de una Base de Datos en formato digital, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- Numero de Cedula de Identidad
- Lugar y Fecha de Entrega de Premios
- Descripción del premio
- Número de Teléfono
- Otros que sean pertinentes.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Los premios podrán ser entregados entre el 27 de enero al 03 de abril del 2025 o hasta agotar el stock de premios, en el lugar donde se encuentre el participante, a través de transferencia a su cuenta bancaria o abono a su billetera móvil YAPE.

Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro № 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.







e) Premios Ofertados:

Cantidad.	Detalle/Descripción	Precio Total Bs
1	Dinero en efectivo en cortes de: Bs.1000 (Un Mil 00/100 Bolivianos) Bs700 (Setecientos 00/100 Bolivianos) Bs750 (Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) Bs500 (Quinientos 00/100 Bolivianos)	2.352.250

